

**RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

**ROL N° 327-2012**

**RES. EXENTA D.J. N° 107-189-2013**

**Santiago, 15 febrero de 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41, ambos de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo (E) 422, de 2012, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 40, del año 2008 de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. N° 106-956-2012; y la presentación del sujeto obligado **Comercial AEC Systems Ltda.**; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 106-956-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Comercial AEC Systems Ltda.**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913, y en la Circular N° 40, de la Unidad de Análisis Financiero.

**Segundo)** Que, con fecha 14 de diciembre del año 2012, se notificó personalmente al representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente, de la resolución individualizada en los vistos del presente acto administrativo.

**Tercero)** Que, con fecha 31 de diciembre del año 2012, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado presentó un escrito de descargos y acompañó los siguientes documentos:

- a.- copia de Ficha de Licitación Pública ID 5221-16-LP10 para equipos del Hospital de Punta Arenas y sus bases respectivas;
- b.- copia de Resolución de Acta de adjudicación de la referida licitación, y
- c.- copias de Órdenes de Compra Nos. 5221-37-SE10 y 5221-38-SE10, correspondientes a los equipos licitados y cuya venta se adjudicó la empresa.

**Cuarto)** Que, en los descargos presentados, el sujeto obligado reconoce la existencia de la infracción descrita en la formulación de cargos realizada mediante la Resolución Exenta D.J. N° 106-956-2012.

**Quinto)** Que, consultadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, se verifica que el sujeto obligado dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente el primer semestre de 2012, con fecha 4 de enero de 2013.

**Sexto)** Que, pese a haber cumplido la obligación señalada en la ley y en la Circular N° 40, esta fue cumplida fuera de plazo, por lo que el hecho de presentarla debe ser considerada sólo como una atenuante de responsabilidad por este Servicio, lo cual no obsta a la imposición de una sanción de carácter administrativa en contra del sujeto obligado.

**Séptimo)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913.

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos y por acompañados los documentos indicados.

2.- En virtud del allanamiento indicado en el considerando cuarto de la presente resolución, **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución al sujeto obligado **Comercial AEC Systems Ltda.**, ya individualizado.

3.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la citada Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el primer párrafo de este mismo número.

4.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final de la Ley N° 19.913.

5.- **DÉSE** cumplimiento en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, si procediere.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22 N° 3 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese, y archívese en su oportunidad.

  
**MAGO SANCHEZ RAMÍREZ**  
Director (S)  
Unidad de Análisis Financiero

*MAC*  
AFC/MAC